



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASPE (APEC)

En Caspe a 15 de mayo de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana M^a Jarque Garcés, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Caspe, asistida del Secretario de la Corporación D. Emilio Magallón Verde, para dar fe del acto, facultada para la firma del presente mediante Decreto n.º 271, del día 13 de marzo de 2024.

Y de otra parte, D. Ramón Martínez Enrich mayor de edad, provisto de N.I.F. 73081945C, en nombre y representación de la Asociación Profesional del Empresarios de Caspe con C.I.F. G-50076447 y con domicilio en Plaza de Aragón, 1 de Caspe, actuando en su calidad de Presidente de dicha entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para firmar el presente convenio en nombre y representación de las entidades indicadas para las que actúan y,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Caspe tiene el objetivo de promover, entre otros, la dinamización comercial, empresarial e industrial de la Ciudad de Caspe.

Que la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe, es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, que se constituyó en 1982 con el objetivo de desarrollar acciones dirigidas a velar por los intereses de los empresarios de la localidad y así hacer crecer el tejido empresarial.

Que tanto el Ayuntamiento de Caspe como la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la dinamización y el desarrollo de los temas relacionados.

Por lo expuesto, las entidades mencionadas suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que contiene las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe y el Ayuntamiento de Caspe.

SEGUNDA.- La colaboración entre la el Ayuntamiento de Caspe y la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe se concretará, en la realización de las actividades descritas en la memoria anexa redactada por APEC.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1. Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

TERCERA.- Otros objetivos de esta colaboración irán dirigidos a apoyar la labor que desde la asociación se realiza, y que se circunscriben mediante el presente Convenio a las siguientes acciones

- a) Premios Navidad
- b) Premios "Yo para ser feliz quiero un jamón"
- c) Programa de formación: Asesorías RRSS para comercio.

CUARTA.- La difusión de cualquier campaña de actuación se realizará desde la propia Asociación Profesional de Empresarios de Caspe, y hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Caspe en toda la publicidad (radio, prensa, boletos, dípticos y cualesquiera otros soportes utilizados para tal fin).

QUINTA.- Con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional otorga subvención por importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500)**, para cubrir los gastos derivados de la ejecución de los programas descritos en la memoria aportada en que la misma incurra durante el ejercicio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 4310/4800061 "Convenio con APEC".

SEXTA.- Se consideraran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- a) Gastos subvencionables:
 - Gastos de producción de las actividades.
 - Gastos de promoción y difusión.
 - Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.
- b) Gastos no subvencionables:
 - Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
 - Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
 - Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
 - Gastos dinerarios en premios o concursos.
 - Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- Justificación y pago. La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2024 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2025** la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- b) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Será la Alcaldía la que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor, desde la fecha de su firma.

Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE DE APEC,

Fdo.: Ana M^a Jarque Garcés

Fdo.: Ramón Martínez Enrich

Ante mí,
EL SECRETARIO,

Fdo.: Emilio Magallón Verde

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069